

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«El orden está completamente asegurado en las poblaciones de la Península.

Los intransigentes intentaron hoy turbar la tranquilidad en Málaga y fueron castigados acto continuo con energía.

Los de Béjar tuvieron á su vez que huir precipitadamente de la ciudad y las demás partidas federales vagan por las sierras activamente perseguidas y en completa dispersion.

Las comunicaciones telegráficas están ya restablecidas casi por completo, y los desperfectos causados en la vía férrea de Andalucía quedarán pronto reparados.

En todas partes la autoridad ha hecho respetar la ley y está decidida á que no se realicen los proyectos de los enemigos de la Sociedad.

Santander 29 de noviembre de 1872.
—El Gobernador, Manuel Becerra.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Ballándose inutilizado para el servicio don Mamerto Pérez de Diego, Magistrado de la Audiencia de Madrid, Vengo en concederle la jubilación que solicité, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á lo establecido en el art. 258 de la ley provisional sobre organización del poder judicial quedando satisfecho del efecto á interesar con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de presidente de Sala del mismo Tribunal,

de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la misma ley.
Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José García Herraiz, Magistrado de la Audiencia de Valencia; de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el art. 458, núm. 2, de la ley provisional sobre organización del poder judicial, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido jubilado D. Mamerto Pérez de Diego.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Lassus y Font, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido promovido D. José García Herraiz.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Montalvo Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido trasladado don Enrique Lassus y Font.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la distinguida orden española de Carlos III, y escribano de Cámara del Tribunal supremo.

Certifico que en el recurso de casación interpuesto por Fernando Porteiro con-

tra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la audiencia de la Coruña en autos con Ramón Regueira sobre alzamiento de un embargo, la Sala primera de este Tribunal ha dictado el auto que se copia:

Resultando que seguidos autos en el Juzgado de primera instancia de Carballo por Ramón Regueira con Fernando Porteiro sobre interdicto de recobrar, y habiéndose dictado sentencia condenatoria contra este último, se procedió en ejecución de la misma al embargo de una yunta de bueyes de su propiedad, contra cuya providencia reclamó el mismo Porteiro ante el Juzgado, solicitando el alzamiento de dicho embargo y la devolución de los bueyes:

Resultando que denegada esta solicitud por auto de 25 de marzo de este año y admitida la apelación que del mismo Porteiro, fué confirmado por la Sala de lo civil de la audiencia de la Coruña en otro de 12 de julio siguiente:

Resultando que Porteiro, litigando en calidad de pobre, ha interpuesto contra este último auto ante este Tribunal Supremo recurso de casación en el fondo, citando como infringidos los artículos 931 y 1.415 de la ley de Enjuiciamiento civil, y otras diferentes leyes de partida y recopiladas:

Siende ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que el recurso de casación se da únicamente contra sentencias definitivas que terminen el juicio, ó que recayendo sobre un artículo pongan término al pleito haciendo imposible su continuación:

Considerando que con arreglo á lo previsto en art. 6.^a de la ley provisional sobre reforma de la casación civil, el recurso en el fondo ó por infracción de ley ó de doctrina legal no se da contra sentencias que recaigan en los juicios de menor cuantía, en los posesorios, en los ejecutivos, ni en ningún después del cual pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto:

Considerando que el auto recurrido no tiene la calidad de sentencia definitiva bajo ninguno de los indicados conceptos, y que por tanto no es admisible el recurso de casación interpuesto, el cual además se halla comprendido en las exclusiones consignadas en dicho art. 6.^a

Se declara no haber lugar con las costas á la admisión de recurso de casación interpuesto por D. Fernando Porteiro; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de la Coruña, y publique en la forma prevenida por la ley.

Madrid 7 Octubre de 1872.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Mariano Fernández García.—Fué presente, Dionisio Antonio de Puga.

Para que conste y tenga lugar su publicación en la Gaceta, expido la presente en Madrid á 17 de noviembre de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesión del dia 18 de octubre de 1872.

Reunidos los Señores Mora Varona Presidente, Solano, Gutierrez, Villar, Setien y Maza, á las ocho de la noche del dia 18 de octubre de 1872, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora Varona, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enseguida enterada la Junta y acordó que se diera á la Comisión provincial, que ha visto con suma satisfacción las energicas medidas adoptadas para que el ayuntamiento de Arnuero pague al maestro de la escuela de Castillo todo lo que le adeuda.

Se acordó que agregue al expediente de su razón el testimonio del acuerdo del ayuntamiento de Santurde de Toranzo, que remite la Comisión provin-

cial para la resolución de esta Junta, en cuyo testimonio se pide se difiera el nombramiento de maestro para la escuela de Bejaris.

La Comisión provincial devuelve el expediente instruido con motivo de la queja producida contra el cura párroco y maestro del pueblo de Obregon, de los que dicen que no puede desempeñar la escuela, por cobrar dos sueldos y no haber jurado la Constitución, y la Junta conforme con lo propuesto por la sección en su dictámen acordó, que se anuncie vacante la escuela de Obregon, porque el Cereceda ni tiene título, ni certificado de aptitud para obtenerla, ni ha jurado la Constitución, y que se participe el acuerdo al ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado y para que nombre maestro interino con los requisitos de ley, interin se provee la escuela en propiedad.

Se acordó agregar al expediente de su razon los documentos que remite la Comisión provincial, pertenecientes á las diligencias practicadas por aquella corporación con motivo de las reclamaciones establecidas sobre pago de haberes por D. Matilde de la Riva, maestra de la escuela de niñas de Arredondo.

El Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza remitió nueve ejemplares de la Memoria y discurso leido por él, en la inauguración de los estudios para el año académico de 1872 a 1873 y la Junta acordó darle las gracias y distribuir los ejemplares entre los individuos de la misma.

Quedó enterada la Junta de una comunicación del Inspector provincial, dando parte de que en el día 15 del corriente dejó de hacer uso de la licencia que se concedió para atender á su salud.

Se acordó decir al Inspector que se le prestará el apoyo que de la Junta dependa para la adquisición de varios datos que pide á los maestros de primera enseñanza, relativos al pago de sus haberes y cantidades consignadas al efecto en los presupuestos municipales.

Quedó enterada la Junta de haber tomado posesión de la escuela elemental de Galizano, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, el Maestro Don Manuel Pomar Serna.

Se acordó enseñada manifestar á la Junta directiva de la Asociación de maestros del partido de Entrambasaguas que ha visto con satisfacción el recuerdo dedicado á su malogrado consocio Don Antonio Isla y Incera, así como los útiles trabajos á que se dedicó en el trimestre de Julio a Setiembre últimos y las medidas que tiene adoptadas para continuar en su digna tarea de ilustrar y dar al magisterio de primera enseñanza el prestigio que le corresponde.

Se acordó enseñada tener presente en su tiempo una instancia de los vecinos de los pueblos de Cicera y Piñeses, del ayuntamiento de Peñarrubia, en solicitud de que no sea nombrado maestro de la escuela de Cicera D. Esteban de Lamadrid, aun cuando sea aprobado en el examen que sufra ante la Junta local para adquirir certificado de aptitud, porque cuenta pocos años de edad para ponerse al frente de la enseñanza.

En vista de una reclamación de don

Cecilio del Valle, maestro de la escuela incompleta de Beranga, ayuntamiento de Hazas en Cesto, acordó la Junta dirigirse á la Comisión provincial, rogándola que en virtud de las atribuciones que hoy la concede la Real orden de 27 de Julio último, dicte las medidas convenientes para que se pague al D. Cecilio del Valle lo que el municipio le adeuda por personal, material y alquileres de casa.

Enterada la Junta de una comunicación de la local de Villafusre en que se da cuenta de haber visitado las escuelas públicas de su distrito y del estado en que se encuentra la enseñanza en las mismas, acordó manifestarla que ha visto con satisfacción el celo con que cumple sus deberes; acordó también decir á los maestros de San Martín y de Penilla que procuren dedicarse á la enseñanza de los niños con la asiduidad y interés que su cargo demanda; y á la Junta que remita una nota de los maestros, títulos que tienen y nombramientos, cantidades incluidas para el sostenimiento de las escuelas en el presupuesto municipal, y que manifieste si visitó la escuela de niñas del pueblo de San Martín.

Se leyó de nuevo el dictámen de la sección en el expediente instruido con motivo del informe que pide la Comisión provincial sobre las dietas reclamadas por el Inspector de primera enseñanza para girar una visita extraordinaria en las escuelas de Reinosa y de Polanco.

Abierta discusion sobre el indicado dictámen, usaron de la palabra los señores vocales, y después de las observaciones hechas por los mismos, acordó la Junta aprobarlo e informar á la Comisión provincial, según en él se propone, á saber: que se entreguen al inspector los veinte días de dietas que solicita, á condición de justificar oportunamente la inversión de las mismas.

Se dió de nuevo cuenta del expediente instruido para hacer la propuesta que ha de dirigirse á la superioridad con el objeto de que nombre profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de maestros de la provincia, en cuyo expediente consta, que solo presentó instancia el presbítero y Doctor en sagrada Teología D. Miguel Rubio.

Pidió la palabra el Sr. Villar y dijo que observaba que solo constaba oficialmente, que se hubiera presentado y quedara admitido un sólo aspirante; que le constaba había otro con títulos suficientes, que optaba á la misma plaza, que si bien no había presentado su instancia dentro de la hora en que vencía el plazo del anuncio de la vacante, lo había verificado en el mismo día con el retraso de contadas horas; que este retraso fué hijo de un incidente, que no pudo evitar el interesado y que cree que la Junta debe tener esto en cuenta para admitir su solicitud, pues de este modo también puede formarse mejor la propuesta.

Contestó el Sr. Gutierrez, que en la sesión anterior se dió cuenta del expediente acordado quede sobre la mesa para que los Señores Vocales examinasen y se enterasen de si el único aspirante presentado en tiempo hábil, reune los requisitos necesarios para ser propuesto á la superioridad, y que la Junta no pe-

dria volver sobre su acuerdo, basado en la justicia y en la ley.

El Sr. Villar insistió en que no veía inconveniente alguno en que se admitiese al otro aspirante, cuando había acudido con su instancia en el mismo día, aun cuando no á la hora, en que venció el plazo pues creía que no debía formarse con tan estricto rigor la presentación dentro de la hora marcada, que no pudieran dispensarse algunas horas de retraso, mucho más mediando como ya tiene dicho, un incidente que impidió al pretendiente acudir á la hora señalada en el anuncio, y de no acordarse la admisión que se consulte con la superioridad.

El Sr. Gutierrez y otros Señores Vocales hicieron varias observaciones sobre el particular, entre ellas la de que admitiendo la solicitud de segundo aspirante, se perjudicaban los derechos adquiridos por el primero.

El Sr. Villar pidió quedarse sobre la mesa para examinarla y así se acordó por mayoría.

Pidió el mismo Sr. Villar que se pusiera, según ya tenía indicado, si había de consultarse á la Dirección general de Instrucción pública sobre si debía admitirse ó no la instancia del aspirante que la presentó después de vencido el plazo consignado en el anuncio, y la Junta acordó que no, por cinco votos contra uno que fué el del Sr. Villar.

Con lo que terminó la sesión, firmando esta acta el Sr. Presidente y Secretario —El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Valentín Franco, Secretario.

—
Se hallan vacantes y se proveerán para concurso las Escuelas siguientes:

Elementales completas de niños.

La de Silió, Ayuntamiento de Molledo dotada en 625 pesetas pagadas de fondos municipales, más retribuciones y casa.

La de Bielva, Ayuntamiento de Herreñas, dotada en 625 pesetas de fondos municipales más retribuciones y casa.

Incompletas de niños.

La de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa dotada en 500 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Cicera, Ayuntamiento de Peñarrubia, dotada con 500 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Casamaría, Ayuntamiento de Herreñas, dotada en 200 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Bustablado, dotada en 250 pesetas de fondos de dos municipios.

La del barrio de Mirones, dotada en 375 pesetas de fondos municipales.

La de Rozas, en 375 pesetas de fondos municipales.

La de Buyezo y Lamedo, en 250 pesetas de fondos municipales.

La de Mogrovejo, con 250 pesetas, de fondos municipales.

La de Pembe, con 175 pesetas, de fondos municipales.

Todas tienen los demás emolumentos de la ley.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de ésta Junta, hasta la una de la tarde del día 30 del próximo mes de Diciembre las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que posean legalizadas por el Secretario de la Junta provincial y certificación de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia, conforme á lo dispuesto por el decreto de S. A. el Regente del Reino de 1.º de Abril de 1870.

Según la disposición cuarta de la orden citada de 1.º de Abril, pueden aspirar por concurso á las escuelas incompletas los que posean certificado de aptitud, pero entendiéndose que sólo figurarán en las propuestas en el caso de que no se presentaren maestros con título.

Se advierte á todos los aspirantes que deben expresar en las solicitudes el pueblo donde estén empadronados, ó de lo contrario exhibir en la secretaría de la Junta la cédula de empadronamiento; pues sin este requisito no se admitirán aquellas.

Santander 28 de Noviembre de 1872.

—El Presidente Julio de la Mora Varona, —P. A. de la J. P., Valentín Franco. Secretario.

Comisión provincial de SANTANDER.

Contaduría.

En el día 16 del mes de Diciembre próximo, queda cerrado el pago á las amas de cría que lactan niños pertenecientes á la casa provincial de expósitos, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1870 á 1871, ó sea desde 1.º de Julio de 1870 a 31 de Diciembre del mismo año.

Como pudiera acontecer que algunas nodrizas no se hayan presentado á percibir el importe que tengan devengado en la fecha indicada por no haber llegado á su noticia la orden de estarse pagando, que fué publicada en este Boletín oficial con fecha 2 de Octubre último y en otros posteriores; la Comisión, deseando que por este motivo no se cause á las interesadas ningún perjuicio, se dirige hoy á los señores alcaldes y curas Párrocos, suplicándoles se sirvan, por los medios que estén á su alcance, hacer público este hecho, á fin de que para antes del indicado día 16 de Diciembre próximo se presenten á cobrar; pues de no hacerlo dentro de la fecha citada quedará cerrado el pago sufriendo el perjuicio consiguiente de no cobrar hasta nueva orden.

Santander 28 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años:
Cabanzon.	Rodero.	Tierra.	Juan Sanchez Concha.	Idem ni cabida.	Venta.	1849
	Canalizo.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Castañedo.	idem	idem	id.	id.	id.
	Cardosas.	Dos rejos	idem	id.	id.	id.
	Orrío.	Castañedo.	idem	id.	id.	id.
Camijanes.	Vega.	2 prados.	idem	id.	id.	id.
Cabanzon	Setar.	Casa.	Maria Gutierrez de Celis.	id.	Donacion.	id.
	idem.	Mina de calamina.	Juan Jose Chambiteau.	id.	Cesion.	1858
	Valle.	Huerta.	Antonio Balbas y Antonio Gutierrez.	id.	Retrocesion.	id.
	Malazano.	Tierra.	Juan Garcia Redondo y su mujer.	id.	Venta en pago.	1860
	Rivero.	Prado.	Idem	id.	id.	id.
	Vallejo.	idem	Idem	id.	id.	id.
	idem.	Casa.	José Caso Noriega.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Magdalena.	Pindal.	idem	id.	id.	id.
	Vallejo.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Redondal.	Casa y corral.	Juan Dios Radillo.	id.	Herencia.	1861
	Tejera.	Tierra y prado.	idem	id.	id.	id.
	Corral,	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Regnera.	Casa.	Justo Radillo.	id.	id.	id.
	San Francisco.	Tierra y prado.	idem	id.	id.	id.
	Cabanzon.	Casa y corral.	Benita Radillo.	id.	id.	id.
	idem	Tierra y prado.	idem	id.	id.	id.
	Tejos.	idem	idem	id.	id.	id.
	Juntuerca.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Torse.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Hoyo Estrada.	idem	idem	id.	id.	id.
	Ribota.	idem	idem	id.	id.	id.
	Cabanzon.	Casa y corral.	Rafael Radillo.	Sin linderos.	id.	id.
	Lero-cojo.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Huertuca.	Huerta.	idem	id.	id.	id.
	Castro.	Molino.	Vicente Sanchez Ree.	id.	id.	id.
	Rio que baja de Casamaria.	idem	idem	id.	id.	id.
	Linares.	Prado.	Santiago Gonzalez Valle.	id.	Venta.	1849
	Valle.	Tierra.	José Gonzalez Redondo y J. G. de Celis.	id.	id.	1850
	Llosa de miña.	idem	idem	id.	id.	id.
	Manteca.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Jario.	idem	idem	id.	id.	id.
	Vallejo.	2 idem	Angel Caso Noriega.	id.	id.	id.
	Socomba.	1 idem	idem	id.	id.	id.
	Nuevo.	2 idem.	Manuel Rubin y Rubin.	id.	id.	id.
	Cuetos de abajo.	Huerto.	Idem	id.	id.	id.
	Huerta.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Llosona.	2 idem	idem	id.	id.	id.
	Pajos.	invernal y tierra.	Angel Caso Noriega.	id.	id.	id.
	Vallejo de id.	5 prados.	Idem	id.	id.	id.
	Llano joral.	idem	idem	id.	id.	id.
	Coteron.	idem	idem	id.	id.	id.
	Maritoral.	idem.	idem	id.	id.	id.
		Todos los bienes de Ramon Sanchez Choncha por herencia paterna.	quis Mariano Noriega.	sin clasificacion de fincas.	id.	id.
		Idem.	idem	id.	id.	1851
	Toja.	42 castaños y su terreno.	Juan Garcia Cueto.	Sin cabida.	id.	id.
	Coplas.	Casa.	Francisco Gutierrez de Celis.	id. ni linderos.	id.	1862
	Canal.	Prado.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	Haza la Cuesta.	2 id.	idem	Sin linderos.	Permuta.	id.
	Regata.	idem	Idem	id.	id.	id.
	Juan Pero.	Casa.	Francisco Gonzalez Molleda.	id. ni cabida.	id.	id.
	Llosa de vega.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Cadio.	Otra.	idem	id.	id.	id.
	Cabo.	casas.	Francisco Gutierrez Celis.	id.	id.	id.
	Martin Abad.	idem y huerto.	idem	id.	Venta.	id.
	Rivero.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Cuelo.	idem.	Ventura Casares.	id.	id.	id.
	Braña del medio.	Casa, establo y cubil.	Marcos y Ramon Dosal.	id.	id.	id.
	Valle.	idem y prado.	José Bárbara.	id.	id.	id.
	Llosa.	casa y establo	Reinigio Francisco de Hoyos.	id.	id.	1853
	Cotillos.	Tierra.	Manuel Gonzalez Valle.	id.	id.	id.
	Canal.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Jornuca.	idem	idem	id.	id.	id.
	Carrada.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Fuente del cuestos.	cierzo.	idem	id.	id.	id.
	Casa Agustina.	Prado.	idem	id.	id.	id.
	Casa Canso.	idem	idem	id.	id.	id.
	Llorona.	idem	idem	id.	id.	id.

Se continuará.

Anuncios particulares.

INTERESANTE A LOS CIEGOS Y ENFERMOS DE LOS OJOS

Don Francisco del Rio, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extraccion y pupila artificial.

Opera estrabismos, tergions, fistulas lagrimales corrigiendo defectos de párpados.

Recibe todos los días en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los jueves y domingos, los pobres de solemidad á las 42 en la planta baja del Hospital.

9 a

A LOS AYUNTAMIENTOS

Encontrándose la mayor parte de estos en descuberto con esta administración por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes ve los mismos se sirvan satisfacer su importe, para poder así cubrir las atenciones del servicio; pues de no hacerlo, me veré en la precision de no darlos publicidad.

El Editor,

Juan José Mezo.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

JOHN ELDER.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS

LINEA ALLAN.

Línea regular de LIVERPOOL á la HABANA y NUEVA-ORLEANS.

Del 22 al 23 de Diciembre próximo saldrá de SANTANDER para la HABANA el magnifico vapor de 4,000 toneladas

GERMANY,

admitiendo solo pasajeros de 2.^a y 3.^a clase.

Esta importantísima y acreditada Empresa, que cuenta con 24 grandes y magníficos vapores, ofrece á los pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato, á la par que la mayor economía, siendo los precios de Santander á la Habana:

Rvn. 4,100 en segunda clase y
— 750 en tercera.

Los pasajeros de esta última clase van en espaciosas y cómodas literas, y tienen dos abundantes y esmeradas comidas diarias con vino.

Hay asistencia médica gratuita á bordo.

Para más informes, dirigirse á los señores Verneau, Hoppe y compañía, en Santander, Muelle, núm. 55, y á la correduría de buques de D. Vicente R. Martínez.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la formación de los PRESUPUESTOS municipales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Papeletas de citación para juicios verbales.

Fés de vida.

Estados de juicios verbales.

Notas de expedición de ferro-carriiles.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8—2.^a, Santander.

45—14

15—14

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijón, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á Primera cámara.	2.640
la Habana....} Tercera idem.	800
De Santander á Primera cámara.	2.640
New-Orleans. } Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (*no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.*)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales, —Muelle, número 8.

Vapores españoles trasatlánticos de Olavarria y Compañía.

PARA

Puerto Rico y la Habana.

Saldrá de SANTANDER en los primeros días del próximo Diciembre el nuevo y magnífico vapor

MARQUES DE NUÑEZ.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

Precio de pasaje

Primera cámara	Reales 5.000
Segunda id	2.000
Tercera id.	800

Este magnífico buque ha sido construido expresamente para la conducción de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las más acreditadas empresas, lujosos salones, cómodos y desahogados camarotes para el pasaje de primera y segunda cámara, espaciosos y bien ventilados salaria con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, solicita asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes aparatos de ventilación para renovar el aire. Hay también un local destinado á hospital y provisto de un botiquín bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico-cirujano de á bordo.

Pertenece también a la dotación del buque un Capellán, quien celebrará misa todos los días festivos.

La alimentación será abundante y escogida, según lista que para conocimiento del pasaje se fijará en los sitios más visibles á bordo.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero Gomez y Compañía — Muelle 7.